



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Borriana, a 15 de noviembre de 2017

REUNIDOS:

De una parte D^a. MARÍA JOSÉ SAFONT MELCHOR, Alcaldesa Presidenta del **MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA**, en representación legal del mismo, asistida de la Secretaria General de la Corporación D^a. ILUMINADA BLAY FORNAS.

De otra D. JOSE LUIS BUCHON BELTRAN, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXXX, en nombre y representación de **MOBIPARK SL,** CIF num.B96092150 con domicilio social en Polig Ind Cantavella c/ Liria, 8 (46135) Albalat dels Sorells (Valencia), (según escritura de poder, otorgada ante el Notario D. José María Cid Fernández, en Alboraya el día 23 de agosto de 1996, con el número de protocolo 1.249) reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL ANTIGUO CAMPING EL ARENAL DE LA PLAYA DE BORRIANA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020 y los pliegos de prescripciones técnicas suscrito por el Jefe de Servicios Técnicos y la Ingeniera Técnica de Obras Públicas y el de clausulas administrativas elaborado por la Jefa de la Sección Primera de Contratación, asi como un gasto de 14.520 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171.60900012, denominada "Edusi Acondicionamiento antiguo camping Arenal" RC 201700019720"."

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 22 de agosto 2017 y en el perfil del contratante y durante el período de licitación se presentaron cuatro ofertas.

TERCERO.- De conformidad con las actuaciones de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre, acordó no admitir las proposiciones presentadas por MAQUINARIA VEHÍCULOS Y RECAMBIOS SLU, y AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL y requirió a la mercantil MOBIPARK SL, para que presentara la documentación e ingresara la garantía.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente tramitado para la contratación del SUMINISTRO DE





MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL ANTIGUO CAMPING EL ARENAL DE LA PLAYA DE BORRIANA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020, por procedimiento abierto, mediante procedimiento abierto (Exp. 52/2017- Gestiona 8.809/2017).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2017, acordó, no admitir las proposiciones presentadas por MAQUINARIA VEHÍCULOS Y RECAMBIOS SLU, y AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL, al no acreditar las exigencias del pliego ni ajustar el mobiliario que proponen a las características requeridas y requerir a MOBIPARK SL para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la oferta que ha obtenido la mejor puntuación.

Visto que, en el plazo hábil al efecto, la mercantil MOBIPARK SL ha depositado la garantía definitiva por importe de567,81 € y ha aportado la documentación requerida.

Visto el informe de la Jefa de la Sección Primera y la propuesta que contiene y el de Intervención, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2015, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL ANTIGUO CAMPING EL ARENAL DE LA PLAYA DE BORRIANA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020 a la mercantil **MOBIPARK SL** con CIF B96092150 y con domicilio en Pol. Ind. Cantavella c/ Liria, 8 (46135) Albalat dels Sorells (Valencia), por el importe total de 13.741,00 € (11.356,20 € más IVA 21% 2.384,80), de conformidad con los pliegos reguladores de la contratación y la oferta presentada.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 13.741,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.60900012 "EDUSI ACONDICIONAMIENTO ANTIGUO CAMPING".

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo, previamente deberá presentar en el Ayuntamiento:

- El justificante del ingreso en la Tesorería municipal por importe de 138,08 euros correspondiente al precio del anuncio de la licitación en el BOP.

Quinto.- Notificar a los interesados significando que contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno. "

QUINTO.- MOBIPARK SL ha ingresado el dia 6 de noviembre de 2017, el importe de 138,08 euros, correspondiente al precio del anuncio de licitación en el BOP.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MOBIPARK SL se compromete a la prestación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL ANTIGUO CAMPING EL ARENAL DE LA PLAYA DE BORRIANA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que forman parte, como Anexos, de este documento contractual y a las determinaciones que constan en la oferta presentada, por el importe anual de 19.831,90 € (16.390 € más 3.441,90 de IVA 21%).

SEGUNDA.- La ejecución del contrato tendrá una duración de cuatro semanas, desde el día siguiente de la formalización del presente contrato.

TERCERA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.





"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL ANTIGUO CAMPING EL ARENAL DE LA PLAYA DE BURRIANA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la contratación del suministro y montaje del mobiliario urbano para una zona de juegos del antiguo camping El Arenal en la playa de Burriana. El emplazamiento se situa en una zona verde frente al restaurante El Pilón con entrada desde la avenida que conecta el hotel Aloha con la playa del Arenal.

A la vista de su alcance y contenido, la presente prestación tiene el carácter de contrato de suministros al amparo de lo establecido en el Art.12 de la L.C.S.P

2.- ALCANCE Y DESGLOSE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consisten en el suministro y montaje de mobiliario urbano en los parques que a continuación se detallan así como el acondicionamiento de la superficie de juegos en los casos que se indican en la descripción.

2.1.ZONA CAMPING EL ARENAL:

70m2 *Ejecución de SOLERA de hormigón HA-20/B20 de 15 cm de espesor incluso mallazo electrosoldado F10mm , 15x15cm de acero B500S, incluso extendido, nivelado, fratasado y curado, incluso juntas de dilatación y retracción, incluso parte proporcional de encofrado y desencofrado. Incluye también la preparación de la base con la excavación, carga y transporte de los materiales sobrantes a vertedero controlado. Totalmente terminado

70m2 *Suministro y colocación de pavimento de LOSETAS DE SEGURIDAD 1000x500x450mm, en color a determinar por la D.O., incluso parte proporcional de adhesivo, incluso parte proporcional de esquinas, rampas y bisel. Totalmente colocada.

1d *MUELLE INDIVIDUAL incluida instalación según datos del fabricante siguiendo la normativa vigente. Suministro, montaje y puesto en obra. Completamente terminado

1ud *BALANCIN DOBLE incluida instalación según datos del fabricante siguiendo la normativa vigente. Suministro, montaje y puesto en obra. Completamente terminado

1ud *Juego CONJUNTO TORRE TOBOGÁN con techo más RED DE TREPA adosada. Formado por paneles de poliietileno de alta densidad (HDPE). Postes de madera tratada con autoclave. Barras de protección y complementos metálicos de acero inoxidable. Trepa adosada con cuerda de alma de acero. Tobogán de acero inoxidable y paneles de HDPE. Tornillería de acero inox. Con tapones protectores de nylon. Certificado según normativa vigente. Suministro, montaje y puesto en obra. Completamente terminado.

Se admitirán variaciones en características accesorias y acabados siempre que no alteren sustancialmente la calidad y diseño básicos expresados.

1ud *Se incluye la eliminación de elementos existentes y transporte a acopio a determinar por la D.O.





1ud* Certificación de área de juegos realizado por empresa acreditada.

3.-CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Las instalaciones de los parques infantiles deben ser realizadas cumpliendo normativas de calidad existentes al respecto. En particular deben cumplir las normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177.

Los elementos de cada una de las partidas del presupuesto deben cumplir todas las normativas que al respecto existan en la actualidad. En el caso de los juegos y del pavimento de seguridad, se facilitarán los certificados de calidad en el momento de presentar las propuestas. No se aceptará ninguna propuesta sin su consiguiente sello de calidad. Será necesario el cumplimiento de la normativa vigente, tanto de cada estructura como de la instalación de las misma, como elemento singular y como conjunto. Para ello se facilitará en el momento de presentar la propuesta un plano de planta que indique la distribución de los elementos, tipo de cimentación necesaria y el cumplimiento de las distancias de seguridad según las normas vigentes. (Por ello las medidas de pavimentos de seguridad que aparecen en las mediciones son aproximadas, una vez facilitados los planos estas pueden verse modificadas para ajustarse a normativa.)

La documentación presentada deberá estar en castellano o valenciano o en su caso, traducido a cualquiera de los dos idiomas.

Será necesaria para la recepción de los trabajos la Certificación del área de juegos realizada por empresa acreditada. Para ello, la empresa adjudicataria deberá dotar a dicha zona de todos los elementos necesarios para que se cumpla dicha normativa, incluso carteles señalizadores que indiquen edades de uso y teléfonos de emergencia, entre otros.

4.-PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará personal técnico que mantendrá una supervisión directa en el terreno de las obras y en la coordinación con los servicios técnicos y vía pública de éste ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones en materia social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Será por su cuenta del adjudicatario el cumplimiento y seguimiento de las medidas de <u>seguridad y salud</u> en toda la obra según legislación vigente.

5.-PRECIO DEL SUMINISTRO

En el precio indicado se incluyen todas las labores de preparación y ejecución indicadas anteriormente. Se incluyen asimismo los honorarios del coordinador de seguridad y salud.

Los portes de los suministros de este contrato están incluidos en los precios.

Se requiere que realicen <u>presupuesto detallado</u> de cada una de las unidades de obra que se incluyen en este pliego, así como una ficha técnica con descripción detallada de los elementos ofertados para conocer sus características.





La valoración de las unidades que recoge este PLIEGO no deberá superar los 12.000,€ (DOCE MIL EUROS) (IVA no incluido) 14.520,-€ (CATORCE MIL QUINIENTOS
VEINTE EUROS) (IVA incluido) Existe crédito presupuestario preciso para atender a
las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida
presupuestaria N 60900012.171. EDUSI ACONDICIONAMIENTO ANTIGUO
CAMPING Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo
Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento sostenible, 2014-2020

6.-DURACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

La duración del plazo de la prestación, incluyendo suministro , obra y montaje de todos los elementos será de 4 SEMANAS, computable desde el día siguiente de su formalización.

7.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un PERÍODO DE GARANTÍA de 1 AÑO contado a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos.

8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: Máx. 95 puntos.

-Se dará la mayor puntuación a la oferta más barata y las demás de forma proporcional, de acuerdo con la fórmula:

Puntuación = 95 * oferta menor / oferta que se considera

- Acreditación, en su caso, de estar la empresa en posesión de la ISO 14001 de gestión medioambiental: 5 puntos.

En caso de empate tendrá preferencia las empresa que haya presentado la oferta más económica, y si continua el empate se decidirá por sorteo.

9,-OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2,2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y , especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc,....), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa"

En particular, para la presente actuación, de acuerdo con el art 3,2c) del manual que regula las medidas de publicidad; el beneficiario/a informará al público del apoyo





obtenido de los Fondos, al menos, a través de su página web, y colocando un cártel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 y en un lugar bien visible para el público, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión. Debe hacer constar:

- -El nombre de la operación y el principal objetivo de ésta
- -El emblema de la Unión Europea
- -La referencia a la Unión Europea
- -La referencia al Fondo o Fondos
- -El lema del Fondo"

 00000000000000000	

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL ANTIGUO CAMPING EL ARENAL DE LA PLAYA DE BORRIANA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020

I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato lo constituye el suministro y montaje de mobiliario urbano para una zona de juegos del antiguo camping El Arenal en la playa de Borriana, según las características y condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas (a partir de ahora PPT) elaborado conjuntamente por el Ingeniero de Caminos Municipal y la Ingeniera Tca de Obras Públicas Municipal. En caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas (a partir de ahora PCA).

De la documentación obrante en el expediente se desprenden además, las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del TRLCSP.

2. Códigos nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 37535200-9 "Equipamiento para terrenos de juego"

II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que lo desarrolla y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato mixto en cuanto contiene prestaciones correspondientes al





contrato de suministros y al de obras. La adjudicación tendrá lugar con sujeción a las normas del contrato de suministro por ser ésta la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico, según establece el artículo 12 de la TRLCSP.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el art. 138 y regulado en los artículos 157 al 161 del TRLCSP, por tramitación ordinaria.

2. El órgano de contratación competente es la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y por delegación de 22 de junio de 2015 la Junta de Gobierno Local.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Borriana es http://burriana.es/index.php

IV. TIPO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1. El presupuesto máximo y el tipo de licitación es de 12.000.- euros más el IVA al 21% de IVA, total de 14.520 euros, mejorable a la baja por los licitadores.

En dicho precio se encuentra incluido el suministro, montaje y el acondicionamiento de la superficie de juegos, asi como el transporte de los bienes hasta el lugar convenido y los honorarios técnicos y certificaciones que se indican en el PPT.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Valor estimado del contrato 12.000 euros

2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, es 171.60900012 EDUSI ACONDICIONAMIENTO ANTIGUO CAMPING.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima de la ejecución del contrato, incluyendo suministro, obra y montaje de todos los elementos será de 4 semanas, desde la formalización del contrato.

VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

Los productos ofertados deberán cumplir la normativa española y comunitaria vigente, y ajustarse a las características que figuran en el PPT.

VII. EMPRESAS PROPONENTES.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

- 2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- **3.** Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.
- **4** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VIII. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres identificado cada uno de ellos (sobre A: Documentación administrativa y sobre B: Documentación Técnica y Proposición Económica) cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el título del procedimiento y el nombre y apellidos o razón social de la empresa y contendrán:

1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- **a)** Declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, según Anexo I de este pliego.
- **b**) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, según el artículo 11.4.a) del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, preferentemente:





- Acreditación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.
- c) Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:

Los limites mínimos serán los siguientes:

- 600.000.- € por siniestro,
- 180.000.- € por víctima en r.c de explotación.
- 150.000.- € por víctima en r.c Patronal .
- -1.000.000.- € por anualidad de Seguro.
- **d)** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 2. Sobre B: Documentación técnica y proposición económica. Este sobre contendrá:
- La documentación técnica, que estará suscrita por técnico competente, incluirá:
 - Relación de los elementos a instalar, ficha de características de cada uno de ellos y certificados de calidad (normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177).
 - Planos de planta de la distribución de los elementos en cada uno de los emplazamientos que se oferta.
 - Cada plano se acompañará de una memoria explicativa de los detalles de la instalación, tipo de cimentación, dimensiones y cualquier otro aspecto relevante. La memoria justificará especialmente que la instalación propuesta se ajusta a la normativa vigente.
 - Presupuesto detallado que justifique la oferta económica con el desglose de costes de todos los conceptos, trabajos y equipos previstos en el pliego.

Serán motivo de exclusión de la licitación la no presentación de los Certificados de Calidad homologados de los juegos y del pavimento de seguridad, así como la ausencia de firma de técnico competente.

La documentación (certificaciones incluidas) se presentará en castellano o valenciano o, en su caso, traducida a cualquiera de estos dos idiomas.

- La proposición económica según el modelo siguiente:

"D/D ^a	., con DNI	, actuando en r	nombre	e propio o
en representación de				
social	, teléfono		у	correo
electrónico	hace constar:			

Que acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local para regular la adjudicación del





suministro y montaje de mobiliario urbano para una zon		, .	
antiguo camping El Arenal en la playa de Borriana, po	r el	importe	de
euros más el IVA (21 %) que asciende a_		eu	iros
resultando un total de euros.			
Lugar, fecha y firma."			

- Acreditación, en su caso, de estar la empresa en posesión de la <u>ISO 14001</u> de gestión medioambiental.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IX. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR DE ENTREGA

1. El plazo de presentación de proposiciones será de 16 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, si el último día fuera día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública de ofertas.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la planta baja del Ayuntamiento de Borriana, Plaza Mayor, 1, o enviadas por correo dentro del plazo señalado. Los sobres se entregarán junto con la instancia de presentación (Anexo II) debidamente cumplimentada.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día (negociado.contratacion@burriana.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos los criterios que se establecen para la adjudicación del contrato tienen carácter objetivo y son los que figuran en el apartado 8 del PPT.

XI. MESA DE CONTRATACIÓN





1. La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

- Vocales: La Secretaria o funcionario en quien delegue.

La Interventora o funcionario en guien delegue.

El Ingeniero de Caminos Municipal o funcionario en quien

delegue.

- Secretaria: La Jefa de la Sección Primera o funcionario en quien delegue

2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en los sobres A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Se

El acto de apertura del sobre B, que contendrá la documentación técnica y la proposición económica, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con día inhábil, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asímismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

La Mesa remitirá, si procede, las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe sobre las documentaciones presentadas y su adecuación al PPT.

3. Finalmente, la Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 de la TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

XII. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a





aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a). Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

- **b)** <u>Poder bastante</u> al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- **c)** Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus <u>obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los documentos de los apartados a), b) y c) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- e) Para empresas de más de 50 personas empleadas: Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la





empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.

f) Para empresas de más de 250 personas empleadas: Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedo clasificadas las ofertas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa, deberá acreditar en el plazo señalado en el párrafo segundo de la clausula XII.1, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con





los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio al Ayuntamiento o a terceros que resulte indemnizable.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Se establece un periodo de garantía de 1 año contado a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos, tal y como se estable en el condicional 7 del PPT.

XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, sin perjuicio de que a petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Con carácter preceptivo y previo a la formalización, el adjudicatario deberá aportar:

- El justificante de haber suscrito una póliza de seguro en los términos de la clausula VIII.1.c) y
- El justificante del ingreso en la Tesorería municipal del precio del anuncio de la licitación en el BOP.
- **2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.
- **3.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

XV. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones reguladores y al contenido de la oferta que formule, al plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por





la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP. la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

- c) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

XVI.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2,2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, tal y como se establece en el apartado 9 del PPT.

XVII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, con un importe máximo estimado de 300 €.

XVIII. PAGOS

Una vez finalizada la instalación del mobiliario, se formalizará el acta de recepción de las mismas y por la empresa adjudicataria se podrá presentar la correspondiente factura, que requerirá la conformidad del concejal delegado y del técnico municipal responsable para su aprobación.

En dicha factura deberá aparecer como concepto "suministro y montaje de mobiliario urbano para la zona del antiguo camping El Arenal de la playa de Borriana, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible, 2014-2020" y contener los datos exigidos en la legislación vigente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Ayuntamiento de Borriana

XVIII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (art 105 al 108) del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del mismo texto legal.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos





equipo por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas en los arts. 223 y 308 de la TRLCSP serán causas básicas de resolución contractual el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en el PPT, el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional; en el caso de tratarse de un equipo, la sustitución de los profesionales del mismo que no hubiese sido autorizada previamente por el Ayuntamiento.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos, art. 225 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción se deducirá de las facturas, conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

XX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 212 de la TRLCSP.





XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."